

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
 Imprenta. — Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

SÁBADO, 25 DE OCTUBRE DE 1980

Núm. 246

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se recibiera, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil. Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 600 pesetas al trimestre; 900 pesetas al semestre, y 1.200 pesetas al año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 20 pesetas línea.

JEFATURA DEL ESTADO

REAL DECRETO-LEY 9/1980, de 26 de septiembre, sobre financiación de los Ayuntamientos y tasa del juego.

La declaración del Gobierno que ha obtenido la confianza del Congreso de los Diputados en dieciocho de septiembre de mil novecientos ochenta afirma que el ahorro en el sector público y "los mayores ingresos obtenidos por un prudente aumento de la imposición indirecta permitirán financiar una inversión pública centrada en los campos que le son más propios".

En esta línea de actuación parece procedente aumentar la tasa sobre los juegos de suerte, envite o azar, gravamen indirecto que afecta a los gastos claramente no necesarios. A tal efecto, se eleva mediante el presente Real Decreto-ley el tipo aplicable al juego del "Bingo" del quince por ciento al veinte por ciento.

A la vez, y con objeto de mantener en el futuro inmediato esta importante fuente de recursos, se modifica la tarifa progresiva aplicable a los casinos, pues la experiencia adquirida ha demostrado la necesidad de adaptarla a las cifras reales de ingresos brutos obtenidos, que han superado notoriamente las bases sobre las que se planteó la tarifa en el año mil novecientos setenta y siete, al promulgarse el Real Decreto-ley dieciséis/mil novecientos setenta y siete, de veinticinco de febrero, por el que se despenalizaron los juegos de suerte, envite o azar. De este modo, se consigue acomodar el gravamen a la estructura de los costes empresariales, lo que permitirá conseguir el objetivo antes indicado sin menoscabo de la recaudación.

La urgencia de estas medidas procede de la necesidad de disponer de los fondos adicionales generados por las mismas, y de los que provengan de eventuales autorizaciones de otros modos de juego para todo el ejercicio de mil novecientos ochenta y uno, por lo que la decisión se ha de adoptar al menos con tres meses de antelación a la fecha de entrada en vigor, que es el plazo necesario para que la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre elabore los nuevos cartones de bingo, cuyo volumen de

consumo mensual de ciento sesenta millones de unidades y existencias medias de alrededor de doscientos cuarenta millones de unidades, explica suficientemente el plazo mencionado, necesario, igualmente, para preparar, en su caso, los nuevos elementos materiales que puedan requerirse en otro tipo de juegos que se auto-recauden.

Ahora bien, el incremento recaudatorio obtenido con estas medidas, unido a la eventual autorización de otras formas de juego, ha de destinarse a las atenciones generales del Tesoro, para nutrir el incremento recaudatorio que permita financiar el aumento de las inversiones públicas, lo que ha de hacerse compatible con la adecuada atención, en lo que permiten las actuales circunstancias y exigencias de la crisis económica, a las finalidades que dieran lugar a la afectación de la tasa de juego establecida en el Real Decreto-ley de veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y siete. Por todo ello, es procedente mantener la afectación para lo que sería el incremento recaudatorio normal de la tasa de juego en los términos en que se encuentra regulada en el momento de publicarse este Real Decreto-ley, destinando el exceso derivado de estas medidas y de la autorización futura de nuevas formas o posibilidades de juego a las atenciones generales del Tesoro.

Para el ejercicio de mil novecientos ochenta y uno el incremento recaudatorio normal se estima en el veinticinco por ciento sobre la recaudación efectiva que se produzca en mil novecientos ochenta, aumento superior a los esperados en dicho año para el IPC, el PIB en términos monetarios y a los que para las pensiones y los gastos corrientes del Estado establece el Proyecto de Ley de Presupuestos para mil novecientos ochenta y uno. En ejercicios ulteriores la aplicación de este criterio se concentrará en las sucesivas Leyes de presupuestos.

Con independencia de lo anterior, entran en juego en la financiación de los Ayuntamientos otros factores diferentes que obligan a adoptar, con carácter de urgencia y en tanto se promulgue la nueva Ley de Régimen Local (Haciendas Locales), otras decisiones importantes.

La participación de los Ayuntamientos en los impuestos indirectos del Estado se ha producido de modo

evolutivo, iniciándose en la Ley cuarenta y uno/mil novecientos setenta y cinco, de diecinueve de noviembre, de bases del Estatuto de Régimen Local, que estableció una participación a favor de los Ayuntamientos en los citados impuestos que se fijó en un cuatro por ciento. Con posterioridad, en virtud de lo dispuesto por Real Decreto-ley treinta y cuatro/mil novecientos setenta y siete, de dos de junio, tal participación se incrementó en un punto, pasando al porcentaje del cinco por ciento. Las decisiones adoptadas en el Real Decreto-ley once/mil novecientos setenta y nueve, de veinte de julio, sobre medidas urgentes de financiación de las Corporaciones Locales, en relación con la imposición sobre las gasolinas de automoción, a favor de dichas Corporaciones, dieron lugar a que, en realidad, la referida participación del cinco por ciento en la imposición indirecta estatal se convirtiese en un siete por ciento aproximadamente.

Era propósito del Gobierno que dicha participación en los impuestos indirectos alcanzase el diez por ciento de su recaudación. A tal efecto, los Presupuestos Generales del Estado para mil novecientos ochenta incluyeron, para ese ejercicio, una participación adicional del uno coma cinco por ciento, siendo la participación total de los Ayuntamientos en la imposición indirecta estatal en el ocho coma cinco por ciento, si bien esta participación no tenía otra apoyatura legal que la consignación presupuestaria.

La declaración del Gobierno que ha obtenido el apoyo del Congreso en dieciocho de septiembre de mil novecientos ochenta, dice: "El Gobierno entiende que resulta positivo, en el marco de las posibilidades financieras del país, continuar el proceso de saneamiento y mejora de las Haciendas Locales...".

Por tanto, el Gobierno, decidido a realizar cuantos esfuerzos sean precisos para atender debidamente a la financiación de los Ayuntamientos, eleva por el presente Real Decreto-ley la participación en los impuestos indirectos del Estado al diez por ciento, englobando en la misma los diversos conceptos anteriores. Esta medida ha debido adoptarse urgentemente, con el fin de que el Proyecto de Presupuestos del Estado para mil novecientos ochenta y uno pueda reconocer, en consecuencia, los créditos precisos.

Además, para completar los medios de financiación de los Ayuntamientos de modo coherente y razonable, se les concede una nueva participación del uno por ciento en la recaudación neta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, decisión que complementa la integración de la Hacienda del Estado con la Local, y que supone en todos los órdenes una medida más ventajosa que el posible, pero errático, aumento procedente de la tasa de juego y más concretamente de las modificaciones tributarias que se acuerdan en este Real Decreto-ley o que pudieran decidirse en el futuro.

Sin perjuicio de lo que establezca la futura Ley de Régimen Local (Haciendas Locales), las Leyes de presupuestos de cada año podrán modificar el montante de estas participaciones.

Por lo demás, todas las medidas contenidas en este Real Decreto-ley son compatibles con la cesión de la tasa de juego a las Comunidades Autónomas en los términos establecidos en los Estatutos vigentes y en la LOFCA, debiéndose concretar lo que en cada caso proceda en los acuerdos o normas de desarrollo que están previstos en las Leyes citadas.

Asimismo resulta necesario y urgente, dada la inminencia de la fecha que ha de ser presentada por el Gobierno ante el Congreso de los Diputados el Proyecto de Ley de Presupuestos del Estado, crear el cauce adecuado para que, al amparo del artículo ciento treinta y cuatro punto siete de la Constitución, dicha Ley de

Presupuestos pueda modificar la tarifa de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial y de Profesionales y Artistas y actualizar los valores catastrales de la Contribución Territorial del año y los tipos de las Tasas y Tributos parafiscales, que la coyuntura económica y social exija.

En su virtud y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta y en uso de la autorización contenida en el artículo ochenta y seis de la Constitución,

DISPONGO :

Artículo primero.—El apartado cuarto del artículo tercero del Real Decreto-ley dieciséis/mil novecientos setenta y siete, de veinticinco de febrero, quedará redactado de la siguiente forma:

"Cuarto. A partir de uno de enero de mil novecientos ochenta y uno regirán los siguientes tipos y cuotas fijas:

Uno. Tipos tributarios:

a) El tipo tributario establecido con carácter general será el del veinte por ciento.

b) En los casinos de juego se aplicará la siguiente tarifa:

Porción de base imponible comprendida entre		Tipo aplicable
Pesetas		Porcentaje
0 y 300.000.000 ...		35
300.000.001 y 600.000.000 ...		42
Más de	600.000.000 ...	50

Dos. Cuotas fijas:

a) En los casos de explotación de máquinas o aparatos automáticos aptos para la realización de juegos de azar, la cuota se determinará en función de la clasificación de las máquinas realizada en virtud de lo dispuesto en el Reglamento Provisional de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por la Orden ministerial de tres de abril de mil novecientos setenta y nueve, según las normas siguientes:

Uno. Máquinas tipo B) o recreativas con premio: Seis mil pesetas anuales por máquina o aparato automático.

Dos. Máquinas tipo C) o de azar: La cuota anual a satisfacer por máquina o aparato será:

—Máquinas accionadas mediante monedas de cinco pesetas, cuarenta mil pesetas.

—Máquinas accionadas mediante monedas de veinticinco pesetas, cuarenta y cinco mil pesetas.

—Máquinas accionadas mediante billetes u otras monedas no especificadas anteriormente, cincuenta mil pesetas.

Los importes fijados en el número anterior serán exigibles por años naturales, devengándose el uno de enero de cada año, cualquiera que sea la fecha de la autorización o permiso, salvo que se otorgue después del uno de julio, en cuyo caso por ese año abonará solamente el cincuenta por ciento correspondiente al segundo periodo semestral.

Tres. Los tipos y cuotas impositivos podrán ser modificados en las Leyes de Presupuestos".

Artículo segundo.—Uno. Se establece, a partir de uno de enero de mil novecientos ochenta y uno, a favor de los Ayuntamientos, una participación del uno por ciento en la recaudación líquida del Impuesto sobre la

Renta de las Personas Físicas, que se ingresará en el Fondo Nacional de Cooperación Municipal.

Dos. A partir de mil novecientos ochenta y uno se fija en el diez por ciento la participación total de los Ayuntamientos en la recaudación neta que el Estado obtenga por todos los conceptos integrantes de la imposición indirecta, englobándose en tal porcentaje el cuatro por ciento de la Ley cuarenta y uno/mil novecientos setenta y cinco, de diecinueve de noviembre; el uno por ciento del Real Decreto-ley treinta y cuatro/mil novecientos setenta y siete, de dos de junio; la participación de la imposición sobre gasolinas de automoción del Decreto-ley once/mil novecientos setenta y nueve, de veinte de julio, artículo octavo, y la participación adicional del uno coma cincuenta por ciento establecida en los Presupuestos Generales del Estado para mil novecientos ochenta, que a tal efecto se eleva al tres por ciento.

Artículo tercero.—Uno. A partir de mil novecientos ochenta y uno, el incremento de recaudación de la tasa sobre el juego quedará afectada a los fines previstos en el Real Decreto-ley dieciséis/mil novecientos setenta y siete, de veinticinco de febrero, artículo tercero, apartado séptimo, y en el Real Decreto-ley treinta y cuatro/mil novecientos setenta y siete, de dos de junio, artículo segundo, hasta el montante correspondiente al crecimiento vegetativo de la tasa de juego, tal como está regulada hasta la publicación de este Real Decreto-ley.

Dos. Para mil novecientos ochenta y uno, el montante de incremento afectado se limita en el veinticinco por ciento de la recaudación efectiva para mil novecientos ochenta.

Tres. La Ley de Presupuestos de cada año, a partir de la de mil novecientos ochenta y dos, concretará el criterio señalado en el apartado uno, en un porcentaje referido a la recaudación del ejercicio anterior.

Cuatro. Queda desafectada la recaudación derivada de las modificaciones normativas acordadas en este Real Decreto-ley o que se acuerden en el futuro, y de las eventuales autorizaciones de otras formas y posibilidades de juego.

Artículo cuarto.—En la Ley de Presupuestos del Estado se podrá:

Uno. Modificar las tarifas de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial y de Profesionales y Artistas.

Dos. Actualizar, en tanto se proceda a la revisión prevista en el artículo tercero del Real Decreto-ley once/mil novecientos setenta y nueve, de veinte de julio, los valores catastrales de la Contribución Territorial Urbana.

Tres. Actualizar los tipos fijos de las Tasas y Tributos parafiscales.

Cuatro. Modificar los tipos tributarios de la Tasa que grava los juegos de suerte, envite o azar.

DISPOSICION FINAL

El presente Real Decreto-ley entrará en vigor el día de su publicación.

Dado en Madrid a veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,
ADOLFO SUAREZ GONZALEZ

Publicado en el «Boletín Oficial del Estado, Gaceta de Madrid», núm. 236 del día 1 de octubre de 1980.

DELEGACION DE HACIENDA DE LEON

DISTRIBUCION DE LAS DEUDAS TRIBUTARIAS QUE SATISFACEN LAS CENTRALES HIDROELECTRICAS, POR LICENCIA FISCAL DEL IMPUESTO INDUSTRIAL ENTRE LAS CORPORACIONES LOCALES AFECTADAS POR SU EMPLAZAMIENTO

De conformidad con lo establecido en el número 2 del artículo quinto de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de abril de 1980 (B. O. E. 9-5-80), se inicia este expediente para la distribución de las cuotas y recargos de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial por la producción de energía hidroeléctrica, con los porcentajes que corresponden a cada Ayuntamiento afectado por la instalación de la Central. A partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, queda abierto un plazo de treinta días, durante el cual los Ayuntamientos interesados podrán comparecer en el citado expediente, examinando sus antecedentes y formulando cuantas alegaciones estimen convenientes a su derecho.

El expediente obra en la Dependencia de Relaciones con los Contribuyentes de la Delegación de Hacienda de León.

EMPRESA: HIDROELECTRICA LA PROHIDA, S. A.

Denominación de la Central	Ayuntamiento	Porcentaje
Prohida	Villablino	100 %
El Salto	Villablino	100 %

León, 21 de octubre de 1980.—El Delegado de Hacienda, Luis Rodríguez. 4985

**

DISTRIBUCION DE LAS DEUDAS TRIBUTARIAS QUE SATISFACEN LAS CENTRALES HIDROELECTRICAS, POR LICENCIA FISCAL DEL IMPUESTO INDUSTRIAL ENTRE CORPORACIONES LOCALES AFECTADAS POR SU EMPLAZAMIENTO

De conformidad con lo establecido en el número 2 del apartado quinto de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de abril de 1980 (B. O. E. 9-5-1980), se inicia este expediente para la distribución de las cuotas y recargos de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial por la actividad de producción de energía hidroeléctrica, con los porcentajes que corresponden a cada Ayuntamiento afectado por la instalación de la Central. A partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, queda abierto un plazo de treinta días, durante el cual los Ayuntamientos interesados podrán comparecer en el citado expediente, examinando sus antecedentes y formulando cuantas alegaciones estimen convenientes a su derecho.

El expediente obra en la Dependencia de Relaciones con los Contribuyentes de la Delegación de Hacienda de León.

EMPRESA: IBERDUERO, S. A.

Denominación de la Central	Ayuntamiento	Porcentaje
Ambasaguas	Sta. Colomba Curueño	83 %
	Vegaquemada	17 %
Vegacervera	Matallana de Torío	47 %
	Vegacervera	53 %
Lugán	Vegaquemada	100 %
La Gotera	La Pola de Gordón	100 %

León, 21 de octubre de 1980.—El Delegado de Hacienda, Luis Rodríguez. 4985

Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

Expte. 25.826 — R.I. 6.337.

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2.617/1966 y 10.º del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Iberduero, S. A., Distribución León, con domicilio en León, C/. Legión VII, núm. 6.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Matallana de Torío (León).

c) Finalidad de la instalación: Atender la demanda de suministro de energía eléctrica y mejorar las condiciones del servicio.

d) Características principales: Una línea aérea trifásica de un solo circuito a 20 kV (13,2 kV), con conductor de al-ac. de 54,6 mm.² (LA-56), aisladores de vidrio E-70, en cadenas de dos y tres elementos y apoyos de hormigón armado con crucetas Nappe-Voute y torres metálicas de celosía MADE, tipo Acacia con entronque en la línea de Iberduero, S. A., ETD-Navatejera a Subestación de Vegacervera con 3.384 metros de longitud, cruzando terrenos particulares y comunales de los términos municipales de Matallana de Torío en sus anejos de Naredo de Fenar, Robles de la Valcueva y Palazuelo de la Valcueva, el ferrocarril de FEVE, línea León-Bilbao, tramo de Matallana-León, pKm. 0/352 y su línea de telecomunicación, el río Torío, la carretera LE-310 de León-Collanzo, pKm. 27/634 y línea telefónica de la C.T.N.E. e igual ferrocarril en la línea León-Bilbao, tramo La Robla-Valmaseda, por los kilómetros 11/564, 12/252, 11/641, 12/214 y líneas eléctricas de diversas tensiones, completándose la instalación con las derivaciones, de iguales características de la línea, siguientes: al C.T. n.º 1 de Robles de la Valcueva desde el A-n.º 10 con 238 metros de longitud, al C. T. número 2 de Robles de la Valcueva desde el A-15 con 102 metros y al C.T. de Palazuelo, desde el A-n.º 28, con 125 metros.

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 3.692.369 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía sita en calle Santa Ana, núm. 37, de León y formularse, al mismo tiempo y por

duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, a 6 de octubre de 1980.—El Delegado Provincial, Miguel Casanueva Viedma.

4889 Núm. 2268.—1.580 ptas.

**

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

Expte. 25.824 — R.I. 6.337.

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2.617/1966 y 10.º del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación.

a) Peticionario: Iberduero, S. A., Distribución León, con domicilio en León, C/. Legión VII, n.º 6.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Términos municipales de Cistierna-Villaverde de Arcayos, Villaselán y Villamartín de Don Sancho.

c) Finalidad de la instalación: Atender el incremento en la demanda de energía eléctrica mejorando las condiciones del suministro.

d) Características principales: Cuatro centros de transformación de tipo imtempie sobre dos apoyos de hormigón armado con transformadores trifásicos de 100 kVA, tensiones 20 kV/398-230-133 V., que se instalarán en Villamartín de Don Sancho, Santa María del Río y Cistierna dos (Barrio de Santa Bárbara y Escuelas), y siete centros de iguales características que los anteriores con transformadores trifásicos de 50 kVA, tensiones 20 kV/398-230-133 V., que tendrán su ubicación en las localidades de Castromudarra, Villaverde de Arcayos, Castroañe, Villaselán, Arcayos, Valdavidas y Villacerán, en la provincia de León.

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 2.929.547 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía sita en calle Santa Ana, núm. 37, de León y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, a 7 de octubre de 1980.—El Delegado Provincial, Miguel Casanueva Viedma.

4892 Núm. 2269.—1.240 ptas.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

EXPROIACIONES

ANUNCIO

Por esta Dirección se han fijado las fechas para el pago de los expedientes de expropiación motivados por la obra Canal de Arriola y su red de acequias, desagües y caminos —Fincas rústicas—, en los términos municipales siguientes:

Ayto. Villaturiel, el día 6 de noviembre de 1980, a las 16 horas.

Ayto. Valdefresno, el día 6 de noviembre de 1980, a las 17,30 horas.

Ayto. Vegas del Condado, el día 6 de noviembre de 1980, a las 18,30 horas.

Junta Vecinal de Ambasaguas, el día 6 de noviembre de 1980, a las 19,30 horas.

Junta Vecinal Devesa de Curueño, el día 6 de noviembre de 1980, a las 20 horas.

El pago dará comienzo en la Casa Consistorial de cada uno de los pueblos indicados a la hora señalada, con sujeción a las normas y formalidades que previene el artículo 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957.

A continuación del pago se procederá a tomar posesión de las fincas, de las cuales se dará posesión por el Alcalde al representante de este Organismo Oficial.

De igual forma se procederá respecto a las fincas en que por incomparencia de los interesados o por cualquiera otra causa no pudiera hacerse efectivo el importe de la tasación, que se depositará en la Caja de la Administración económica de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 del repetido Reglamento.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de aquellos a quienes afecta.

Valladolid, 20 de octubre de 1980.—
El Ingeniero Director (ilegible). 4989

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIO

D. Heli de la Red Gómez, La Vega de Almanza (León), solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del río Cea, en término municipal de Almanza, con destino a riegos y un molino.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado copia de Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-Ley n.º 33 de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Almanza o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, núm. 5, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia (I. núm. 7.940).

Valladolid, 8 de octubre de 1980.—
El Comisario Jefe de Aguas, César Luaces Saavedra.

4818 Núm. 2279.—740 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de Benavides

Cumplidos los trámites reglamentarios, se saca a concurso-subasta la limpieza del Centro Escolar de esta villa de Benavides, bajo el tipo de licitación de 100.000 pesetas a la baja, por el periodo de un año que empezará el uno de diciembre de 1980 y terminará el 30 de noviembre de 1981.

El pliego de condiciones por el que ha de ajustarse la limpieza de dicho Centro Escolar, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días laborables y horas de oficina.

Los licitadores consignarán previamente en la Depositaria municipal o en alguna sucursal bancaria de esta villa, la cantidad de 5.000 pesetas como fianza provisional y el adjudicatario presentará como garantía definitiva el diez por ciento de la adjudicación.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría municipal durante las horas de oficina, desde el día siguiente de la publicación de éste en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, hasta el día anterior de la apertura de las plizas, que se abrirán pasados quince días naturales desde el día siguiente de la publicación de este anuncio.

Se presentará un solo sobre por cada licitador, en el que se pondrá: «Proposición para tomar parte de la limpieza del Centro Escolar de Benavides», y en su interior figurarán los documentos siguientes: Fotocopia del D. N. I., otro en que conste la oferta económica y otro una declaración jurada del licitador en que afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ningún caso de incapacidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1979 y el resguardo de haber hecho la fianza provisional.

Una vez abiertas las plizas el día señalado, el Sr. Alcalde no tomará decisión alguna, sino que las presen-

tará al Pleno de este Ayuntamiento quien decidirá su adjudicación.

Benavides de Orbigo, 18 de octubre de 1980.—El Alcalde, Francisco Criado.
4943 Núm. 2265.—1.080 ptas.

Ayuntamiento de Barjas

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto técnico para la obra de electrificación del municipio de Barjas, 1.ª fase, redactado por D. Ramón Díaz Vighi, que comprende las localidades de Moldes, Hermide, Barjas, Güimil y Serviz, por el importe de 17.558.698 pesetas.

Considerada de urgencia dicha obra, se expone al público para que en el plazo de quince días pueda ser examinado y presentar reclamaciones, en la oficina municipal.

Barjas, 21 de octubre de 1980.—El Alcalde (ilegible). 4995

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su Partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo se sigue juicio ejecutivo número 177/78, promovido por D. Luis Otero Amado, representado por el Procurador Sr. González Varas, contra D. Julio López García, sobre reclamación de 41.000 ptas. con más costas, en los cuales he acordado sacar a pública subasta por segunda vez, término de ocho días y en el precio en que fueron valorados, con la rebaja del 25 % de descuento, los siguientes bienes:

Unico.—Un coche, marca R-5, matrícula LE-1196-B, usado y valorado en setenta mil pesetas.

Para el acto del remate se han señalado las once horas, del día diez y nueve de noviembre próximo, en la sala de audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores, que para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa del Juzgado el 10 % de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Dado en León a diez y ocho de octubre de mil novecientos ochenta. Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

4977 Núm. 2273.—760 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada Citación de remate

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada en autos de juicio ejecutivo núm. 219 de 1980,

seguidos a instancia de la Entidad Banco de Santander S. A., representado por el Procurador don Bernardo Rodríguez González, contra don Enrique Rico Robinsón y su esposa doña María del Carmen Calzada Pérez, mayores de edad, propietarios, vecinos de Villafranca del Bierzo, c/ Avenida de Villafranca del Bierzo, número 39, si bien hoy se hallan ausentes y en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad; por el presente edicto se cita de remate a los referidos demandados don Enrique Rico Robinsón, y doña María del Carmen Calzada Pérez, que se encuentran en ignorado paradero, a fin de que dentro del término de los nueve días siguientes a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezcan en los autos oponiéndose a la ejecución despachada, si lo estiman conveniente, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, siguiendo el juicio su curso sin volver a citarles ni hacerles otras notificaciones más que las determinadas en la Ley; significándoles que en los autos se ha practicado el embargo de bienes sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero y que las copias simples de la demanda y de los documentos se hallan a su disposición en esta Secretaría.

Dado en Ponferrada a trece de octubre de mil novecientos ochenta.—(Ilegible).—El Secretario (ilegible).

4979 Núm. 2275.—900 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de La Bañeza

Don Julio-César Cibeira Yebra-Pimentel, Juez de Primera Instancia de La Bañeza y su Partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que, en ejecución de sentencia, se tramitan en este Juzgado con el número 122 de 1980, promovidos por el Procurador don Francisco Ferreiro Carnero, en nombre y representación del Banco Pastor S. A., domiciliado en La Coruña, contra don Marino-Gregorio Cadenas García y su esposa doña Magdalena Casas Turienzo, mayores de edad, vecinos de La Bañeza, en ignorado paradero y en situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, por resolución de esta fecha y a instancia de la parte ejecutante, se acordó sacar a pública y primera subasta, por término de veinte días, por el tipo de valoración, y sin suplir previamente los títulos de propiedad, el inmueble embargado como propiedad de dichos demandados siguiente:

Casa situada en el Barrio de Triana, hoy calle del Mediodía de La Bañeza, señalada con el número diecisiete, compuesta de bajo y un piso, con varias habitaciones y corral. Mide cien metros cuadrados de superficie

y linda: Derecha entrando, con otra de Simón García Sorribas; izquierda, Miguel Benavides, antes casa de herederos de José-María Pastor; espalda, viuda de Miguel Fernández Ballesteros, antes de Santiago del Río; y frente, con la calle de su situación. Inscrita en el tomo 1.021, folio 146, finca 5.665, inscripción 1.ª, en el Registro de la Propiedad de La Bañeza. Está valorada pericialmente en cuatro millones ciento noventa y dos mil cien pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencias de dicho Juzgado el día veintiséis de noviembre próximo a las once y media de la mañana, previéndose a los licitadores que para tomar parte en el mismo deberán consignar previamente sobre la mesa de dicho Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento, por lo menos, de su valoración; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de aquélla; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que éste podrá hacerse a calidad de poder cederlo a tercero.

Dado en La Bañeza a dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta. Julio-César Cibeira Yebra-Pimentel. El Secretario, Manuel Javato.

4980 Núm. 2276.—1.440 ptas.

Magistratura de Trabajo

NUMERO UNO DE LEON

D. José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de las de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 1.120/80, seguidos a instancia de José Gómez Martínez contra INSS y otros sobre incapacidad permanente.

He señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día veinticinco de noviembre próximo, a las once treinta horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Rafael Alba González, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a catorce de octubre de mil novecientos ochenta.—Firmado: J. R. Quirós.—G. F. Valladares. 4955

Magistratura de Trabajo

NUMERO TRES DE LEON

D. José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 1.106/80, seguidos a instancia de Javier Pastra-

na Alonso y 23 más, contra Hijos de Bernardo Rodríguez, S. L., sobre salarios.

He señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día diecinueve de noviembre próximo a las diez quince horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Hijos de Bernardo Rodríguez, S. L., y su representante legal, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a quince de octubre de mil novecientos ochenta.—Firmado: J. L. Cabezas.—P. M. González Romo. 4983

**

D. José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 1.022/80, seguidos a instancia de Angel Soto Fernández (TEDECO), contra Andrés Reguero López y más, sobre incremento de medidas de Seguridad.

He señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día diecisiete de noviembre próximo, a las diez horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Andrés Reguero López, de la calle Tarifa, núm. 13-1.º, de León, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta. Firmado: J. L. Cabezas.—P. M. González Romo. 4984

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes

DE LA PRESA BERNESGA

Se convoca a todos los usuarios de esta Comunidad a la Junta General ordinaria que se celebrará por circunstancias especiales, previa autorización gubernativa, el segundo sábado del próximo mes de noviembre, día ocho, en primera convocatoria a las 9 horas, y de no reunirse número suficiente, el mismo día en segunda convocatoria a las 10 de la mañana, en el Salón de Actos de la A. I. S. S., Avda. José Antonio, 3 — León, para tratar de los asuntos que figuran en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.º Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

2.º Lectura y aprobación de la memoria semestral reglamentaria.

3.º Lectura y aprobación del presupuesto para el próximo año.

4.º Ruegos y preguntas.

León, 16 de octubre de 1980.—El Presidente de la Comunidad (ilegible).

4981 Núm. 2277.—500 ptas.

COMUNIDAD Y SINDICATO DE RIEGOS DEL CANAL ALTO DE VILLARES

Villagarcía de la Vega

Se pone en conocimiento de los usuarios del Sindicato de Riegos de la Comunidad de Regantes del Canal Alto de Villares, que formalizado el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el ejercicio de 1981, se halla de manifiesto al público, para poder ser examinado y formular reclamaciones, por plazo de 15 días comunes, en el domicilio de mi Presidencia de Huerga de Garaballes, y una de sus copias, en los domicilios de los Vocales de este Sindicato, don Clemente Pérez Miguélez y D. Pedro Alberto Martínez Hidalgo, vecinos de Villagarcía de la Vega y Estébanez de la Calzada, respectivamente, donde también podrán ser examinadas.

Las reclamaciones que se produzcan, habrán de ser hechas por escrito, dirigidas al Presidente de dicho Sindicato de Riegos.

Villagarcía de la Vega, 15 de octubre de 1980.—El Presidente del Sindicato, José Otero.

4960 Núm. 2266.—580 ptas.

**

Se convoca a Junta General de regantes a los usuarios de la Comunidad de Regantes del Canal Alto de Villares, la que tendrá lugar el día 16 de noviembre próximo, en las Oficinas de la Comunidad de Villagarcía de la Vega, a las 11,30 horas en primera convocatoria y a las 12 horas de igual día, en segunda y última, para tratar de los asuntos siguientes:

1.º—Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior, de la memoria que presente el Sindicato de Riegos, y del presupuesto ordinario para el ejercicio de 1981.

2.º—Elección de Presidente de la Comunidad, de los Vocales y Suplentes del Sindicato y Jurado de Riegos para sustituir a los que le correspondan cesar en sus cargos.

3.º—Elección de Vocal y Suplente que represente a la Comunidad en el Sindicato Central del Embalse de Barrios de Luna.

4.º—Elección de Vocal y Suplente que hayan de representar a las Comunidades de Regantes en el Tribunal Central de Riegos del Embalse de Barrios de Luna.

5.º—Resolución de escritos presentados, asuntos generales, informes de la Presidencia, ruegos y preguntas.

Villagarcía de la Vega, 11 de octubre de 1980.—El Presidente, Manuel Vega.

4961 Núm. 2267.—700 ptas.

LEON

IMPRENTA PROVINCIAL

1980

—Certificación núm. 1, obras “Mejora de la electrificación” en Luengo y Malillos, por 2.030.955 pesetas, de las que corresponden a aportaciones: del Estado 528.048 pesetas y de la Diputación con cargo a préstamo con B. C. L. E. 792.072 pesetas y al Ayuntamiento y otros partícipes 203.096 pesetas y 507.739 pesetas respectivamente.

—Certificación núm. 2, obras “Acondicionamiento del camino de Villar de Acero a Paradaseca”, por 2.597.991 pesetas, de las que corresponden a aportaciones: del Estado 1.277.956 pesetas y de la Diputación con cargo a préstamo con B. C. L. E. 670.537 pesetas y el resto al Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo.

—Certificación núm. 1, obras “Alumbrado público” en Villafalé, Villarente y Puente de Villarente, por 1.192.914 pesetas, correspondiendo a aportaciones: del Estado 238.583 pesetas y de la Diputación mediante préstamo con B. C. L. E. 357.874 pesetas y 596.457 pesetas al Ayuntamiento.

—Liquidación de obras de “Alcantarillado y mejora del abastecimiento de agua en Villafra de la Reina”.

Aprobar provisionalmente la Cuenta General Presupuesto Especial de la Caja de Crédito para Cooperación, ejercicio de 1979.

Aprobar expediente de anulación de créditos en “Resultas” a la liquidación del Presupuesto Especial de la Caja de Crédito, ejercicio 1979.

Aprobar Presupuestos presentados por la Dirección de la Comunidad de San José de la CRISC.

Aprobar acta de recepción definitiva de las obras de “Adaptación y ampliación del Hospital Psiquiátrico de S. Antonio Abad, 2.ª fase” en planta sótano y bajo lado Sur.

Aprobar actas de recepción provisional de las obras de “Alumbrado público de Maraña” y otras 6 más.

Autorizar a la Compañía Telefónica Nacional de España diversas obras en zona de servidumbre de caminos vecinales.

De colocación de 2 señales de limitación de velocidad y otras 2 de

De aprobación y abono de las siguientes facturas, certificaciones y liquidaciones de obras:

—Certificación núm. 2, obras “Instalación servicio telefónico” en Castrillo Cabrera, Odollo, Saceda, Marrubio, del Ayuntamiento de Castrillo de Cabrera, por 363.140,00 pesetas, las que corresponden a la subvención del Estado.

—Certificación núm. 2 y última, obras “Instalación servicio telefónico” en Nogar, por 306.200,00 pesetas, las que corresponden a la subvención del Estado.

—Certificación núm. 2, de obras “Instalación servicio telefónico” en Losadilla, Robledo, Santa Eulalia y Trabazos, por 2.150.000,00 pesetas, de las que corresponden por subvención del Estado pesetas 1.935.000,00 y el resto al Ayuntamiento de Encinedo.

—Certificación núm. 2 y última, de obras “Instalación del servicio telefónico” en Quintanilla de Losada, por 491.967,00 pesetas, correspondiendo a subvención del Estado 368.975,00 pesetas y 122.992,00 pesetas al Ayuntamiento de Encinedo.

—Certificación núm. 1, de obras “Abastecimiento de agua y alcantarillado” en Ozuela, por 1.774.168,00 pesetas, correspondiendo a la Diputación: por subvención 453.476,00 pesetas y por anticipo pesetas 194.348,00 y al Ayuntamiento de Ponferrada 1.126.344,00 pesetas.

—Certificación núm. 2 y última, de obras “Instalación servicio telefónico” en Bahillo, Corporales y ocho localidades más, del Ayuntamiento de Truchas, por 1.596.200,00 pesetas, siendo de subvención del Estado 1.197.150,00 pesetas y del Ayuntamiento 399.050,00 pesetas.

—Certificación núm. 1, obras “Alcantarillado en Barrio Chapín” en Astorga, por 2.616.484,00 pesetas, de las que corresponden por subvenciones: del Estado 495.187,00 pesetas y de la Diputación con cargo a préstamo B. C. L. E. 742.780,00 pesetas y el resto al Ayuntamiento.

—Certificación núm. 1, obras “Abastecimiento de agua y saneamiento” en Grajal de Campos, por 3.068.116,00 pesetas, correspondiendo a subvenciones: del Estado 1.115.567,00 pesetas y a la Dipu-

tación con cargo a préstamo con B. C. L. E. 1.673.350,00 pesetas y al Ayuntamiento 279.199,00 pesetas.

—Certificación núm. 3, obras "Pavimentación calles" en Sahagún de Campos, por 4.366.346,00 pesetas, de las que corresponden abonar: por el Estado 1.587.603,00 pesetas y por la Diputación con cargo a préstamo con B. C. L. E. 2.381.405 pesetas y por el Ayuntamiento 397.338,00 pesetas.

—Certificación núm. 1, obras "Abastecimiento de agua y alcantarillado" de La Antigua, por 2.221.481,00 pesetas, correspondiendo: a las aportaciones del Estado por 444.296,00 pesetas, y a la Diputación con cargo a préstamo con el B. C. L. E. 666.444,00 pesetas y al Ayuntamiento 1.110.741,00 pesetas.

—Certificación núm. 1, obras "Pavimentación calles" de Barñedo, por 2.314.821,00 pesetas, correspondiendo a subvenciones: del Estado 694.446,00 pesetas y a la Diputación con cargo a préstamo con B. C. L. E. 1.041.670,00 pesetas y al Ayuntamiento 578.705,00 pesetas.

—Certificación núm. 1, obras "Pavimentación calles" en Boca de Huérgano, por 2.390.705 pesetas, correspondiendo a aportaciones: del Estado 717.212 pesetas y de la Diputación con cargo a préstamo con B. C. L. E. 1.075.817 pesetas y al Ayuntamiento 597.676 pesetas.

—Certificación núm. 1, obras "Acondicionamiento camino de Quintanilla de Combarros a Ctra. N-VI" por 2.384.568 pesetas, de las que corresponden a subvenciones: del Estado 715.370 pesetas y de la Diputación con cargo a préstamo con B. C. L. E. 1.073.056 pesetas y al Ayuntamiento de Brazuelo 596.142 pesetas.

—Certificación núm. 1, obras "Reparación c. v. Magaz de Cepeda a Combarros", por 2.237.687 pesetas, correspondiendo a aportaciones: del Estado 671.306 pesetas y de la Diputación con cargo a préstamo con el B. C. L. E. 1.006.959 pesetas y 559.422 al Ayuntamiento.

—Certificación núm. 1, obras "Reparación c. v. Cuénabres a Casasuertes", por 3.249.621 pesetas, de las que corresponden con cargo a aportaciones: del Estado 377.379 pesetas y de la Diputación con cargo al préstamo con B. C. L. E. 2.547.280 pesetas y al Ayuntamiento de Burón 324.962 pesetas.

—Certificación núm. 3, obras "Abastecimiento de agua y alcantarillado" en Sahelices del Río, por 2.492.450 pesetas, correspondiendo a aportaciones: del Estado 575.505 pesetas y de la Diputación con cargo a préstamo con B. C. L. E. 863.257 pesetas y 1.053.688 pesetas al Ayuntamiento.

—Certificación núm. 1, obras "Ampliación del abastecimiento de agua" en Crémenes, por 1.031.437 pesetas, de las que corresponden a aportaciones: del Estado 309.431 pesetas y de la Diputación con cargo a préstamo con el B. C. L. E. 464.147 pesetas y 257.859 pesetas al Ayuntamiento.

—Certificación núm. 1, obras "Pavimentación calles" en Ciguera, por 1.421.836 pesetas, correspondiendo a aportaciones: del Estado 426.551 pesetas y de la Diputación con cargo a préstamo con B. C. L. E. 639.826 pesetas y al Ayuntamiento 355.459 pesetas.

—Certificación núm. 2, obras "Alumbrado público" en Sahechores y Cubillas, por 1.325.027 pesetas, de las que corresponden a aportaciones: del Estado 265.005 pesetas y de la Diputación con cargo a préstamo con B. C. L. E. 397.508 pesetas y al Ayuntamiento de Cubillas 662.514 pesetas.

—Certificación núm. 2, obras "Pavimentación de la Plaza Pícara Justina" en Mansilla de las Mulas, por 3.345.396 pesetas, correspondiendo a aportaciones: del Estado 669.079 pesetas y de la Diputación con cargo a préstamo con B. C. L. E. 1.003.619 pesetas y 1.672.698 pesetas al Ayuntamiento.

—Certificación núm. 1, obras "Abastecimiento de agua y alcantarillado" en Veguellina de Fondo, por 2.104.600 pesetas, correspondiendo a aportaciones: del Estado 336.736 pesetas y de la Diputación con cargo a préstamo con B. C. L. E. 505.104 pesetas y 1.262.760 pesetas al Ayuntamiento de San Cristóbal de la Polantera.

—Certificación núm. 2, obras "Reparación c. v. Adrados de Ordás a Valdesamario, 2.ª fase", por 2.393.640 pesetas, correspondiendo a aportaciones: del Estado 718.092 pesetas y de Diputación con cargo a préstamo con B. C. L. E. 1.077.138 pesetas y al Ayuntamiento de Santa María Ordás, Soto y Amío y Valdesamario 598.410 pesetas.